



**APRUEBA BASES DEL CONCURSO "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES ADYACENTES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCION DE LA INDUSTRIA TURISTICA EN LA RUTA Y SECTORES ALEDAÑOS", DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TURISMO DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y METROPOLITANA".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 223**

**SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.L. N° 1.224 de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, de 2002, Sobre Documentos, Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; en el Decreto Exento N° 624, de 2017 que aprobó Convenio de firma de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución Tr de nombramiento de la Directora Regional de Turismo de la Dirección Regional Metropolitana RA 266/355/2020, en la Resolución Exenta N° 516, de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, y en la Resolución Exenta N° 533, de 18 de diciembre de 2020, que actualiza facultades delegadas de los Directores Regionales de Turismo, todas del Servicio Nacional de Turismo; y las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), es un Servicio Público descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objetivo es investigar, planificar, promover, coordinar y fomentar la actividad turística del país, mediante su desarrollo sustentable a través, entre otros, de una coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

**2.** Que, el turismo es un fenómeno social, cultural, educativo y económico y, como tal, genera diversos efectos sobre la sociedad. Por ello, es oportuno adoptar un enfoque educativo dentro de su desarrollo, teniendo plenamente en cuenta sus impactos en la comunidad educativa.

**3.** Que, como es de público conocimiento, el sector turístico desde marzo de 2020 en adelante, se ha visto fuertemente golpeado producto de la pandemia mundial originada por la enfermedad Covid-19 y las consecuentes medidas adoptadas por el Gobierno de Chile para contener el brote, que hasta la fecha se desarrolla, generando un daño económico al sector, con consecuencias tales como el cierre de empresas y aumento del desempleo en la industria, entre otros.

**4.** Que, en este contexto, se hace urgente generar acciones de apoyo promocional y de difusión de los destinos y de los prestadores de servicios turísticos, que ayuden a generar flujo de visitantes en los destinos aledaños a las rutas de acceso desde y hacia Santiago, flujo que aumentará, sobre todo tomando en consideración la temporada estival que se avecina.

**5.** Que, para tales efectos, las Direcciones Regionales de Turismo de las Regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana, con fecha 14 de diciembre de 2020, suscribieron un convenio de colaboración para la promoción conjunta de los destinos turísticos de sus respectivas regiones, el cual, para el caso de la Dirección Regional Metropolitana, fue aprobado por Resolución Exenta N° 222 de fecha 28 de diciembre de 2020 de 2020.

**6.** Que, la cláusula tercera, letra e del convenio, contiene al acuerdo de las tres regiones antes mencionadas, para el desarrollo de un Concurso Público para la promoción turística interregional, y faculta a la Dirección Regional Metropolitana, para llevar a cabo el concurso.

**7.** Que, en este sentido, se ha determinado llamar a concurso a las autopistas concesionadas para las rutas interregionales que conectan a Santiago con la región de O'Higgins, Santiago con la región de Valparaíso y la Región de Valparaíso con la Región de O'Higgins, con el objeto de promocionar el turismo interregional.

#### **RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE** LAS BASES DEL CONCURSO "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES ADYACENTES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCION DE LA INDUSTRIA TURISTICA EN LA RUTA Y SECTORES ALEDAÑOS", DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TURISMO DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y METROPOLITANA", cuyo tenor es el siguiente:

**BASES CONCURSO AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES ADYACENTES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCION DE LA INDUSTRIA TURISTICA EN LA RUTA Y SECTORES ALEDAÑOS", DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TURISMO DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y METROPOLITANA**

## **I. OBJETIVOS GENERALES.**

SERNATUR es el servicio gubernamental encargado, entre otros, de la promoción turística de Chile y sus destinos a nivel nacional e internacional.

En este contexto, con el fin de incentivar, promocionar y difundir los destinos, localidades y prestadores de servicios turísticos de las regiones de Valparaíso, O'Higgins y Metropolitana, en las rutas interregionales, la Dirección Regional Metropolitana, en acuerdo con las Direcciones Regionales de Turismo de Valparaíso y O'Higgins, convoca a concurso público a las autopistas y concesionarias en las rutas Región Metropolitana – Región de Valparaíso, Región Metropolitana – Región de O'Higgins. y Región de Valparaíso – Región de O'Higgins.

El llamado consiste en una invitación abierta, de carácter transparente y reglada, para participar en la proposición y generación de actividades que promocionen los destinos, atractivos y prestadores turísticos de las regiones antes señaladas.

## **II. EL CONCURSO.**

El presente concurso será publicado en la página web de Sernatur, y tiene por finalidad seleccionar a través de un procedimiento reglado, público y transparente, a las autopistas y concesionarias que manifiesten su voluntad en participar de una iniciativa o actividad de promoción turística.

Como contrapartida, Sernatur pondrá a disposición la georreferenciación de los atractivos y prestadores turísticos, para el desarrollo de la gráfica o contenido, para ser usado en los distintos soportes físico, digital, audiovisual u otro de común acuerdo con las autopistas o concesionarias.

Los canales de difusión (sitio web, redes sociales y/o gestión de prensa), estarán disponibles para la publicidad de las acciones desarrolladas, al igual que la marca (logos) y la mención correspondiente de las empresas que resulten adjudicadas.

El o los adjudicatarios, no recibirán ningún tipo de retribución ni contraprestación económica por parte de Sernatur

## **III. PARTICIPANTES.**

Podrán participar las autopistas y concesionarias en las rutas Región Metropolitana – Región de Valparaíso, Región Metropolitana – Región de O'Higgins y Región de Valparaíso – Región de O'Higgins.

## **IV. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

- 1) Cumplir con el punto III del concurso.
- 2) Declarar la intención de trabajar en conjunto con Sernatur para promocionar, visibilizar y difundir los destinos, atractivos y otros puntos turísticos de las regiones mencionadas en este concurso.

3) Las iniciativas, ideas o proyectos deberán desarrollarse en las rutas: Región Metropolitana – Región de Valparaíso; Región Metropolitana – Región de O'Higgins y Región de Valparaíso – Región de O'Higgins.

4) La primera iniciativa, idea o proyecto, deberá ser factible de iniciar su implementación, entre los meses de diciembre de 2020 y Febrero de 2021.

5) Se deberá postular dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de las presentes bases. No se considera días hábiles los sábados, domingos ni feriados

Los interesados deberán enviar su postulación al correo electrónico [metropolitana@sernatur.cl](mailto:metropolitana@sernatur.cl), indicando en el asunto "Concurso Autopistas"

SERNATUR será responsable de la convocatoria a través de la publicación de este concurso público, en la página web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl).

## **V. VIGENCIA DEL CONCURSO**

Se podrá postular al concurso desde la publicación de las Bases en la web [sernatur.cl](http://sernatur.cl), hasta las 23:59 horas del quinto día hábil contado desde el día de la publicación,

## **VI. CAUSAS DE ELIMINACIÓN DEL CONCURSO.**

Quedarán excluidos ipso facto (automáticamente) de este concurso todos aquellos proponentes **cuyas propuestas** (incluyendo imágenes, contenidos y/o enlaces de contenidos a sitios web):

- a) Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- b) Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de Chile y/o SERNATUR y/o de sus marcas, tales como "Chile es TUYO", o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
- c) No consideren los requisitos establecidos en las presentes bases.
- d) Concursante que por sí mismo o a través de terceros intente usar cualquier método de participación en el concurso por medio de procesos, técnicas o mecánicas computacionales u otras de participación distinta a la detallada en estas bases, especialmente si implican fraude o proveerse de mejores condiciones para salir ganador o elegido.
- e) Usaren nombre o proveyeren información falsa, no auténtica o no fidedigna
- f) Incurriere en conducta o ejecutare acciones que SERNATUR estime atentatorias contra el turismo y la industria turística

## **VII. CONSULTAS**

Todas las consultas, preguntas o dudas que tengan los participantes acerca de las presentes bases, podrán realizarse al correo: [metropolitana@sernatur.cl](mailto:metropolitana@sernatur.cl), dentro de los 2 primeros días de postulación al concurso, mediante. Las respuestas serán publicadas dentro del día siguiente.

### **VIII. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

Vencido el plazo de postulación y dentro de los 3 días hábiles siguientes, la comisión evaluadora deberá evaluar y adjudicar el presente concurso, lo que quedará consignado en un acta elaborada para tales efectos, que será firmada por los miembros de la comisión.

Los resultados serán comunicados concursantes seleccionados y en la página web sernautr.cl, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del acta de adjudicación.

“Sernatur” se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, cuando no se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases.

El (los) adjudicatario (s) deberá (n) suscribir un convenio de colaboración con SERNAUTR, en el cual se detallarán todas las obligaciones y derechos inherentes al proyecto, idea, iniciativa, de promoción turística de que se trate.

**El presente concurso se adjudicará a todas los participantes que manifiesten su voluntad de participar de la promoción de actividades turísticas y cumplan los requisitos.**

### **IX. PUBLICIDAD.**

Una vez conocida la identidad del (los) adjudicatario (s), Sernatur estará facultado para comunicarlo en la forma que estime conveniente, Además Sernatur podrá dar a conocer los contenidos de postulación o fotografía, en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet,

### **X. RESPONSABILIDAD, ACEPTACIÓN Y OTROS.**

El solo hecho de participar en este concurso, implica que los postulantes conocen y aceptan expresamente los Términos y Condiciones que se establecen en estas Bases.

Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada precedentemente.

Se deja expresa constancia que Sernatur se reserva el derecho de:

- Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante el presente Concurso.
- Suspender o modificar las presentes bases ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como fallas de equipos, errores de rotulación disposiciones u órdenes de autoridad competente u otros.
- Aclarar algún contenido de las bases, si se determinara que elementos de su contenido inducen a error. Las modificaciones serán publicadas en las páginas sernatur.cl.
- Prorrogar el plazo de vigencia del concurso, lo que cual deberá ser publicado en las páginas de sernatur.cl.

## **XI LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la Ley chilena, y cualquier disputa con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus Tribunales.

**2° PUBLIQUESE** el texto de las presentes Bases del Concurso "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES ADYACENTES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCION DE LA INDUSTRIA TURISTICA EN LA RUTA Y SECTORES ALEDAÑOS", DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TURISMO DE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO, O'HIGGINS Y METROPOLITANA" en la página web del Servicio Nacional de Turismo: [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), una vez que se encuentre completamente tramitada la presente resolución.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO  
REGIÓN METROPOLITANA  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

**ABO/AHR**